

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2682/25.-

Ramallo, 24 de julio de 2025.-

VISTO:

El último hecho salvaje de maltrato animal ocurrido en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el episodio de mención se dio cuando un sujeto maltrató a un pato, tomándolo de sus patas y lo golpea contra una columna de luz hasta provocarle la muerte;

Que según video que circula por las redes sociales, de fondo se escuchan risas y festejos que dicen "dejá el pato";

Que en abril del presente año se aprobó minuta 2601/25, donde manifestamos preocupación por los hechos que se venían suscitando en relación al maltrato animal, y peticionando al Estado Municipal que actué al respecto, y hasta el día de la fecha no tenemos respuesta alguna;

Que el maltrato animal está penado por la Ley Nacional 14.346, la Ley Provincial 18.879 y la Ordenanza 7020/24;

Que la Ordenanza 7020/24 expresa claramente en su Artículo 6º que en ningún caso se podrá maltratar, agredirlos físicamente (a los animales) o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento;

Que la Ordenanza 5847/18 crea el Programa de Promoción y Capacitación en la Prevención de Zoonosis y en su articulado contempla las charlas en las instituciones educativas sobre el cuidado responsable de mascotas y animales domésticos las que sin dudas son de gran importancia a la hora de generar conciencia en los niños y jóvenes;

Que no podemos ni debemos pasar por alto estos actos de crueldad hacia ningún ser vivo, ya que quien es cruel con un animal indefenso seguramente manifestará otras conductas agresivas a lo largo de su vida;

Que la Ordenanza 7020/24 en su Artículo 11º dispone de la creación de la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales dependiente del área de Salud Animal y Zoonosis la cual deberá entre otras acciones recepcionar denuncias de maltrato animal las 24hs. así como denunciar de oficio situaciones que violen leyes nacionales, provinciales o la Ordenanza 7020/24;

Que es el Juzgado de Faltas de Ramallo la autoridad competente para juzgar las violaciones de la Ordenanza mencionada,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a quien ----- corresponda, informe a este Cuerpo si se ha dado cumplimiento al Artículo 11º de la Ordenanza 7020/24: Creación de la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en el caso de haber ----- sido creada la Oficina de Protección de Derechos de los Animales, todo lo referido a su funcionamiento y actuaciones hasta el presente.- -----

TERCERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el caso de no haberse
----- puesto en funcionamiento dicha Oficina mencionada, lo haga a la brevedad
para así dar cumplimiento a la Ordenanza 7020/24.-----

CUARTO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a quien
----- corresponda se retomen a la brevedad las charlas en instituciones
educativas sobre tenencia responsable de mascotas, previstas en la Ordenanza
5847/18.-----

QUINTO) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a Animales Ramallo
----- ONG, y a los medios locales de comunicación.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE